REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00231 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Septiembre ocho de dos mil veinte

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada a través de apoderado judicial por la señora CINDY BERENICE MEJIA ROJAS en interés de su hija LUCIANA ZAMORA MEJIA, en contra del señor OSCAR GIOVVANY ZAMORA CAICEDO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aplicar el aumento de la cuota alimentaria y el concepto de vestuario para el año 2019 y 2020, de conformidad con el aumento pactado en el acta de conciliación del 5 de mayo de 2016

SEGUNDO: Deberá excluir los intereses, toda vez que estos se hacen exigibles en la respectiva liquidación del crédito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, con T.P. No. 132.122 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 47
Fijado hoy 10 SEP 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín – Antioquia.

Secretario

(5)